

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3122

COMISION DE FINANZAS

Impreso el día: 22 de septiembre de 2005

Término del artículo 113: 3 de octubre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de infomes al Poder Ejecutivo referido al capital accionario propiedad del Estado nacional (acciones clase A) en el Banco Hipotecario Sociedad Anónima y otras cuestiones conexas.

1. **Breard y otros.** (4.376-D.-2005.)
2. **Martínez (J. C.).** (4.629-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Breard y otros señores diputados y del señor diputado Martínez (J. C.) por los que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el capital accionario del Banco Hipotecario S.A. y sobre el cobro de remuneraciones de sus directores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través del organismo que corresponda, y en relación con la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y Privatización del Banco Hipotecario Nacional –ley 24.855–, el decreto nacional 924/1997 y sus modificatorias, informe sobre los siguientes puntos:

1. ¿Cuál es el capital accionario propiedad del Estado nacional (acciones clase A), en el Banco Hipotecario Sociedad Anónima (BHSA)? Indique su porcentaje.

2. ¿Cuál es el porcentaje de las siguientes clases de acciones que componen el capital accionario del BHSA:

- a) Acciones clase B, pertenecientes al Programa de Propiedad Participada;
- b) Acciones clase C, destinadas a personas jurídicas con destino a la construcción de viviendas o a la actividad inmobiliaria;
- c) Acciones de clase D.

3. ¿Cuántas acciones clase A fueron puestas en oferta pública y transferidas el sector privado desde la privatización del actual BHSA (ex BHN)? ¿Cómo afectaron esas transferencias a la composición accionaria del banco? ¿Qué efecto tuvieron para el Estado nacional, estas transferencias, en lo que respecta a la composición del directorio y su régimen de toma de decisiones, y a la cantidad de votos en la asamblea de accionistas?

4. Indique cuáles son los integrantes del órgano de administración del BHSA (directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes) señalando a qué clase de acciones representan.

5. Indique cuáles son los integrantes de la Comisión Fiscalizadora del BHSA.

6. En el marco del sistema de control dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.855 y de la ley 24.156 ¿se han constituido órganos de control y fiscalización de gestión del BHSA? En caso afirmativo indique las conclusiones a las que ha arribado dicho órgano respecto a los últimos cinco años de gestión del banco.

7. Informe detalladamente los resultados que arrojó el BHSA en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y en lo que transcurre del año 2005.

8. ¿Considera que las utilidades obtenidas en estos años cumplen con las normas de la CNV en lo

que respecta a las utilidades que deberían ser tenidas en cuenta como computables a los efectos de la aplicación del artículo 261 de la ley 19.550, según el artículo 2º, capítulo III, del libro 1, de las normas de la CNV texto 2001?

9. ¿Cómo se encuentra reglamentado el régimen de retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes en los actuales estatutos? ¿Cómo se encuentran reglamentados –estatutariamente o de otro modo– los regímenes de participación en las ganancias y de derechos de apreciación del valor accionario? ¿En qué consisten tales regímenes?

10. ¿Cuáles han sido las retribuciones percibidas por todo concepto –incluyendo las percibidas por derechos de apreciación del valor accionario y participación en las ganancias– por cada uno de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa, en los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y durante 2005?

11. ¿Las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa en los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y durante 2005, han sido debidamente informadas, tratadas y aprobadas por el directorio de conformidad a lo establecido en el estatuto del BHSa y en la ley 19.550? En caso de haber sido aprobadas: ¿cómo votaron en la reunión que las aprobó los miembros del directorio que representan al Estado nacional?

12. ¿Las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa en los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y durante 2005, han ido debidamente informadas, tratadas y aprobadas por la asamblea de conformidad a lo establecido en el estatuto del BHSa y en la ley 19.550? En caso de haber sido aprobadas ¿cómo votaron en la respectiva asamblea los representantes del Estado nacional por las acciones clase A?

13. Si las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del Banco Hipotecario en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y durante el año 2005, se ajustan a las vigentes en el mercado de conformidad con lo que establece el estatuto del BHSa y la ley 19.550.

14. Si el BHSa ha realizado estimaciones de la evolución de sus ganancias y de la variación del valor de sus acciones para el ejercicio del año 2005.

15. Si los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa han recibido retribuciones durante el ejercicio del año 2005, informe:

a) ¿Cuáles han sido los montos percibidos por cada director ejecutivo y no ejecutivo y gerentes en concepto de participación en las ganancias o en concepto de derechos sobre el valor accionario?;

b) ¿La asamblea ordinaria de accionistas autorizó retribuciones para el ejercicio 2005, a ser percibidas anticipadamente por directores ejecutivos y

no ejecutivos y gerentes del BHSa, como pago a cuenta de honorarios?;

c) En tal caso ¿cómo votaron los representantes del Estado nacional en la asamblea de accionistas que hubiese otorgado tal autorización?;

d) ¿Dichas retribuciones percibidas como pago a cuenta, tienen relación y han sido debidamente motivadas y fundadas en las previsiones de ganancias conforme lo disponen las normas estatutarias y el artículo 261 de la ley 19.550?

16. Teniendo presente que el Estado nacional mantiene una mayoría en el capital social del BHSa y que las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa han sido observados por la Comisión Nacional de Valores mediante resolución 15.119: ¿el Poder Ejecutivo nacional tiene en vista iniciar alguna acción administrativa o judicial a los efectos de establecer responsabilidades, ante la posibilidad de haber sido afectado el patrimonio del Estado?

17. Si hubo manejo del precio de mercado, cuándo se adjudicaron los directores este dinero basándose en el Sistema de Apreciación de la Acción (SAR), que los autoriza a cobrar una bonificación cuando sube el precio de la acción en el mercado.

18. Si conoce por qué en febrero de 2005, cuando se anunció la compra de la Banca Nazionale del Lavoro, la acción del BHN pasó de \$ 12,40 a \$ 18 en sólo 15 días, y en junio 2005, la acción del Hipotecario cayó un 10 % y cerró a \$ 11,70.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 2005.

Rodolfo A. Frigeri. – Víctor Zimmermann. – Rafael A. González. – Roberto G. Basualdo. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Víctor M. F. Fayad. – María A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Julio C. Martínez. – Federico Pinedo. – Claudio J. Poggi. – Aníbal J. Stella. – Alicia E. Tate.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Breard y otros señores diputados y del señor diputado Martínez (J. C.) por los que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el capital accionario del Banco Hipotecario S.A. y sobre el cobro de remuneraciones de sus directores; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

I. El 24 de septiembre de 1886, por ley 1.804, se crea el Banco Hipotecario Nacional que tuvo como función esencial facilitar préstamos con garantía real en todo el territorio de la República, a bajo interés y a largo plazo. El problema de la vivienda era parte de la agenda de todos los gobiernos por sus implicancias de carácter social, económico y de planificación por parte del Estado. Estrategias de expansión, colonización y urbanización permitieron al Banco Hipotecario Nacional tener una participación esencial en la política de Estado en materia habitacional. La función esencialmente social del Banco Hipotecario permitió, en el devenir de su historia, que sectores sociales de escasos recursos, accedan a créditos adecuados a sus ingresos y así acceder a una vivienda acorde a la dignidad humana.

Fue la sanción de la ley 24.855 (julio de 1997) la que originó un definitivo cambio en el objeto originario del BHN, ya que se estableció la privatización del mismo con un capital accionario mayoritario en manos del Estado nacional. Esa misma ley y su decreto reglamentario 924/97 establecieron pautas de conformación del capital social y control del ahora llamado Banco Hipotecario S.A.

II. Lo cierto que según datos del mismo Banco Hipotecario, el Estado nacional posee aún una mayoría del capital social del mismo, con un total del 43,9 %. Conforme lo establece el artículo 23 de la ley 24.855 “mientras mantenga el Estado nacional la mayoría del capital social le serán aplicables las disposiciones de control de la ley 24.156” (ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público). Esta preocupación de control del Banco Hipotecario devino de una iniciativa del diputado Horacio Pernasetti en el tratamiento de la ley en la Cámara de Diputados (versión taquigráfica ley 24.855, “Diario de Sesiones”, mayo 14 de 1997). Es así que dentro de las entidades financieras con participación estatal mayoritaria que debe controlar la SIGEN se encuentra, entre otras, el Banco Hipotecario Nacional, así como también se encuentra bajo su órbita pero con participación estatal minoritaria BHN - Inmobiliaria S.A., BHN - Seguros de Crédito Hipotecario S.A, BHN - Sociedad de Inversión, BHN - Vida S.A. y BHN - Crédito y Securitización.

La reforma del Estado y las privatizaciones de los 90 obligaron a los órganos de control (SIGEN y la AGN) a incrementar los controles y a evaluar los resultados de gestión. En ese marco encontramos la gestión del BHSA. Sin embargo nos encontramos con una falta de información, y hasta con versiones encontradas, respecto a la situación financiera del banco en cuestión. Desde la SIGEN no encon-

tramos información pública respecto a auditorías al banco. Por otro lado, el banco informa que sus estados contables durante los últimos años han dado ganancias y la Comisión Nacional de Valores informa (resolución 15.119/2005) que han dado pérdidas. Esto no es un dato menor teniendo en cuenta que nos encontramos afectando el patrimonio nacional.

III. La resolución 15.119/2005 de la Comisión Nacional de Valores nos alertó de la necesidad de focalizar un control serio de la gestión del Banco Hipotecario Nacional. Esta resolución resolvió instruir un sumario a directores titulares, síndicos y responsables de relaciones con el mercado por la posible falta de adecuación justificante del pago de sus retribuciones en todo concepto durante el año 2005. Las retribuciones de los directores deben ajustarse al decreto 924/97 (reglamentario de la ley 24.855), artículos 14 y al 261 de la ley 19.550, sin embargo dicha resolución lo pone en duda. La misma resolución, que se encuentra en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) realiza consideraciones de hecho y derecho que conducen a la necesidad de incrementar los controles sobre el Banco Hipotecario.

Por todo lo expuesto solicitamos una pronta aprobación de este proyecto de resolución.

*Noel E. Breard. – Alfredo A. Martínez. –
Horacio F. Pernasetti. – Víctor
Zimmermann.*

2

Señor presidente:

En el mes de junio del corriente año, el Banco Hipotecario S.A., pagó como anticipo de honorarios a seis directores y un grupo de gerentes del banco una suma superior a los 30 millones de pesos, que posteriormente a través de un sumario iniciado por la Comisión Nacional de Valores, se presionó al directorio, para que pusiese en caución la suma adjudicada, hasta tanto se aclarase si la misma estaba vinculada a la suba del precio de la acción del Banco Hipotecario, cuando se anunció la compra de la Banca Nazionale del Lavoro.

Evidentemente existe un conflicto muy severo, que pone en peligro los intereses del Estado nacional, que tiene el 43,9 % del paquete accionario, frente a los accionistas privados con el 30,69 %, pertenecientes al grupo IRSA.

La pregunta es, qué hacen los funcionarios, para defender los intereses del Estado nacional, y por qué no participa el Poder Legislativo en temas que son propios de este cuerpo debatir, para encontrar un camino claro y razonable que lleve a resolver intereses contrapuestos y que perjudican notoriamente los intereses de la nación.

Supuestamente, existe enriquecimiento por parte de algunos integrantes de esta entidad, donde el

Estado nacional es parte, porque posee una cantidad de acciones que lo hace titular de derechos como accionista de la misma. Atento lo sucedido es que no queda claro qué fue lo que ha producido la discusión del secretario de Finanzas de la Nación y también la actuación de la Bolsa de Valores.

Aparentemente, hubo un aumento del valor de la acción por febrero de 2005, que ha posibilitado jugosas ganancias para los integrantes de esa entidad bancaria, planteando el interrogante, de qué ha sucedido para que aumente este precio, quedando la misma inmediatamente vinculada a un derecho que tienen los directores de autoasignarse una remuneración, basándose en el Sistema de Apreciación de la Acción (SAR), que los autoriza a cobrar una bonificación cuando sube el precio de la acción en el mercado.

Por lo expresado precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución, para informes ante quien corresponda respecto de las aparentes irregularidades anteriormente expresadas.

Julio C. Martínez.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través del organismo que corresponda, y en relación con la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y Privatización del Banco Hipotecario Nacional, 24.855, el decreto nacional 924/1997 y sus modificatorias, informe sobre los siguientes puntos:

1. ¿Cuál es el capital accionario propiedad del Estado nacional (acciones Clase A), en el Banco Hipotecario Sociedad Anónima (BHSA)? Indique su porcentaje.

2. Cuál es el porcentaje de las siguientes clases de acciones que componen el capital accionario del BHSA:

a) Acciones clase B, pertenecientes al Programa de Propiedad Participada;

b) Acciones clase C, destinadas a personas jurídicas con destino a la construcción de viviendas o a la actividad inmobiliaria;

c) Acciones de clase D.

3. ¿Cuántas acciones clase A fueron puestas en oferta pública y transferidas el sector privado desde la privatización del actual BHSA (ex BHN)? ¿Cómo afectaron esas transferencias a la composición

accionaria del banco? ¿Qué efecto tuvieron para el Estado nacional, estas transferencias, en lo que respecta a la composición del directorio y su régimen de toma de decisiones, y a la cantidad de votos en la asamblea de accionistas?

4. Indique cuáles son los integrantes del órgano de administración del BHSA (directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes) señalando a qué clase de acciones representan.

5. Indique cuáles son los integrantes de la Comisión Fiscalizadora del BHSA.

6. En el marco del sistema de control dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.855 y de la ley 24.156. ¿Se han constituido órganos de control y fiscalización de gestión del BHSA? En caso afirmativo indique las conclusiones a las que ha arribado dicho órgano respecto a los últimos cinco años de gestión del banco.

7. Informe detalladamente los resultados que arrojó el BHSA en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y en lo que transcurre del año 2005.

8. ¿Considera que las utilidades obtenidas en estos años cumplen con las normas de la CNV en lo que respecta a las utilidades que deberían ser tenidas en cuenta como computables a los efectos de la aplicación del artículo 261 de la ley 19.550, según el artículo 2º, capítulo III del libro 1 de las normas de la CNV texto 2001?

9. ¿Cómo se encuentra reglamentado el régimen de retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes en los actuales estatutos? ¿Cómo se encuentran reglamentados (estatutariamente o de otro modo) los regímenes de participación en las ganancias y de derechos de apreciación del valor accionario? ¿En qué consisten tales regímenes?

10. ¿Cuáles han sido las retribuciones percibidas por todo concepto (incluyendo las percibidas por derechos de apreciación del valor accionario y participación en las ganancias) por cada uno de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSA, en los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y durante 2005?

11. ¿Las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSA en los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y durante 2005, han sido debidamente informadas, tratadas y aprobadas por el directorio de conformidad a lo establecido en el estatuto del BHSA y en la ley 19.550? En caso de haber sido aprobadas: ¿cómo votaron en la reunión que las aprobó los miembros del directorio que representan al Estado nacional?

12. ¿Las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSA en los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y durante 2005, han sido debidamente informadas, tratadas y aprobadas por la asamblea de conformidad

a lo establecido en el estatuto del BHSa y en la ley 19.550? En caso de haber sido aprobadas ¿cómo votaron en la respectiva asamblea los representantes del Estado nacional por las acciones clase A?

13. Si las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del Banco Hipotecario en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y durante el año 2005, se ajustan a las vigentes en el mercado de conformidad con lo que establece el estatuto del BHSa y la ley 19.550.

14. Si el BHSa ha realizado estimaciones de la evolución de sus ganancias y de la variación del valor de sus acciones para el ejercicio del año 2005.

15. Si los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa han recibido retribuciones durante el ejercicio del año 2005, informe:

a) ¿Cuáles han sido los montos percibidos por cada director ejecutivo y no ejecutivo y gerentes en concepto de participación en las ganancias o en concepto de derechos sobre el valor accionario?;

b) ¿La asamblea ordinaria de accionistas autorizó retribuciones para el ejercicio 2005, a ser percibidas anticipadamente por directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa, como pago a cuenta de honorarios?;

c) En tal caso ¿cómo votaron los representantes del Estado nacional en la asamblea de accionistas que hubiese otorgado tal autorización?;

d) ¿Dichas retribuciones percibidas como pago a cuenta, tienen relación y han sido debidamente motivadas y fundadas en las previsiones de ganancias conforme lo disponen las normas estatutarias y el artículo 261 de la ley 19.550?

16. Teniendo presente que el Estado nacional mantiene una mayoría en el capital social del BHSa y que las retribuciones de los directores ejecutivos y no ejecutivos y gerentes del BHSa han sido observados por la Comisión Nacional de Valores mediante resolución 15.119: ¿El Poder Ejecutivo nacional tiene en vista iniciar alguna acción administrativa o judicial a los efectos de establecer respon-

sabilidades, ante la posibilidad de haber sido afectado el patrimonio del Estado?

*Noel E. Breard. – Alfredo A. Martínez. –
Horacio F. Pernasetti. – Víctor
Zimmermann.*

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda, informe:

1. Si algunos de los directores del Banco Hipotecario Nacional, cobran remuneraciones por triplicado, es decir, si perciben un sueldo por sus funciones como directores, otro pago en concepto de honorarios, más la remuneración que se autoasignó el Comité Ejecutivo el 3 de junio de 2005.

2. A cuánto asciende la remuneración que se autoasignó el Comité Ejecutivo.

3. Si conoce que la Comisión Nacional de Valores (CNV) inició un sumario para determinar si seis directores y un grupo de gerentes del grupo BHN, que pertenecen a la gestión de IRSA cobraron honorarios supuestamente irregulares por más de 30 millones de pesos.

4. Si estas remuneraciones, afectan los intereses del Estado nacional, que tiene el 43,9 % de las acciones.

5. Si hubo manejo del precio de mercado, cuando se adjudicaron los directores este dinero basándose en el Sistema de Apresiasi de la Acción (SAR), que los autoriza a cobrar una bonificación cuando sube el precio de la acción en el mercado.

6. Si conoce por qué en febrero de 2005, cuando se anunció la compra de la Banca Nazionale del Lavoro, la acción del BHN pasó de \$ 12,40 a \$ 18 en sólo 15 días, y en junio 2005, la acción del Hipotecario cayó un 10 % y cerró a \$ 11,70.

Julio C. Martínez.